



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que se ha aprobado el siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio de 2025, siendo este el siguiente:

IMPUESTOS - TASAS	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA COBRO DOMICILIADOS
Tasa de servicio de recogida de basura 1º semestre 2025	Del 31 de enero al 1 de abril	11 MARZO
Tasa de vados 2025	Del 28 de febrero al 29 de abril	14 ABRIL
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2025	Del 3 de abril al 5 de junio	12 MAYO
IBI urbana, rústica y contribuciones especiales 2025	Del 3 de junio al 5 de agosto	12 JULIO
I.A.E. 2025	Del 2 de septiembre al 4 de noviembre	14 OCTUBRE
Tasa de servicio de recogida de basura 2º semestre 2025	Del 2 de septiembre al 4 de noviembre	14 OCTUBRE
Tasa ocupación mercadillo 4º trimestre 2024	Del 3 de enero al 4 de marzo	13 ENERO
Tasa ocupación mercadillo 1º trimestre 2025	Del 3 de abril al 5 de junio	12 MAYO
Tasa ocupación mercadillo 2º trimestre 2025	Del 3 de julio a 4 de septiembre	12 AGOSTO
Tasa ocupación mercadillo 3º trimestre 2025	Del 3 octubre a 5 de diciembre	11 NOVIEMBRE

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las oficinas municipales, plaza de España 12, Añoover de Tajo, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

a) Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: Unicaja Banco, Eurocaja Rural o mediante la web del TPV: <https://pagotributos.es/anoverdetajo>.

b) Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

Añoover de Tajo, 9 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.–Ante mí, la Secretaria-Interventora, Yolanda del Cerro Berganza.

N.º I.-6794